

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, octubre 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2013; el punto de agenda, respecto a la "Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° inc. 26 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Expediente N° 7507-2013, de fecha 15 de Mayo del 2013, el señor Jhonny Junior Valdivia Valencia, Coordinador Regional de la Oficina de Enlace Regional PRONABEC - Arequipa, solicita la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Implementación de becas y créditos educativos entre el Ministerio de Educación representado por PRONABEC y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; el mismo que tiene por objeto fomentar el acceso descentralizado a la Educación Superior a través de las diversas modalidades de becas y créditos educativos, que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de la Municipalidad. Asimismo, compensar las desigualdades derivadas de factores económicos geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades con el ejercicio del derecho a la educación pertinente y de calidad.

Que, mediante Informe N° 131-2013-SGBelS/MDJLByR, la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social, indica que merece atender esta propuesta por cuanto beneficiará a más estudiantes que tienen deseos de superación y que por diferentes razones no pueden acceder a estudios superiores. Por lo que merece especial atención de las áreas competentes para su viabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Informe N° 590-2013-GPSyDH/MDJLByR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, señala que a efecto que se evalúe la pertinencia del Convenio, la Municipalidad, deberá instalar una oficina para tal fin, destinando no sólo mobiliario y material logístico, sino también personal idóneo capacitado.

Que, se tiene a la vista el Proveído N° 321-2013-GPP/MDJLByR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que indica que el Convenio propuesto no necesita Disponibilidad Presupuestal efectiva, sino que se debe coordinar con las áreas respectivas para su ejercicio y apoyo en el tema.

Que, después de revisado el Convenio propuesto por el Ministerio de Educación se tiene que los objetivos trazados por dicha Institución son relevantes para el desarrollo educativo y cultural de nuestra población; a través de la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país. Por ello es importante que la Municipalidad apoye en la gestión de donación de dichas becas que soliciten las Instituciones Educativas de la Jurisdicción; a efecto que el Ministerio de Educación las adjudique a favor de los postulantes con capacidad académica y que estén focalizadas a través del SISFOH y residan en la jurisdicción. Así como el otorgamiento del crédito educativo a los trabajadores hábiles siempre y cuando tengan un mínimo de dos años de trabajo interrumpido en la Institución. Por ello se ser aprobado dicho convenio se recomienda que la Municipalidad a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, coordine con las áreas correspondientes el cumplimiento del presente Convenio, conforme a sus competencias y de acuerdo a las disponibilidad presupuestal, en beneficio de los postulantes que tienen deseos de superación y que por motivos económicos no tienen acceso a estudios superiores.

Que, en ese orden de ideas debe de ponerse en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el Convenio en referencia para su evaluación y de ser el caso su aprobación, por ser de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**”; ello de conformidad con las Leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Legal, la formalización del Convenio y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Promoción Social
Sub Gerencia de Personal
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

